



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe N° 034-2017-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-GUADALUPE-DNAM-DGAM

Señor : Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración  
GUADALUPE

Referencia : Expediente N° 2589627 (28/03/2016)

Fecha : 07 de febrero de 2017

Nos dirigimos a usted, en relación al Proceso de Consulta Previa sobre el Proyecto de Exploración Guadalupe, presentado por la Compañía Minera Milpo S.A.A., al respecto debemos informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En mérito al Decreto Supremo N° 020-2012-EM, del 06.06.2012 y Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, del 13.01.2013 que aprobó el TUPA – MEM, la Dirección General de Minería (DGM), estableció que antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera debería implementarse el Proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de la actividad de exploración minera.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, se modificó la Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, mediante la cual se otorga facultades a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) para implementar los proceso de consulta previa para las actividades mineras.
- 1.3. Mediante Notificación electrónica de fecha 26 de agosto de 2016, la Dirección Técnica Minera trasladó a la DGAAM el Expediente N° 2589627, mediante el cual la Compañía Minera Milpo S.A.A., solicitó la Autorización para inicio de las actividades de exploración, del Proyecto minero GUADALUPE.
- 1.4. La DGM, señala que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la DGAAM deberá implementar el proceso de la consulta previa con la Comunidad campesina de Pararin, antes de la autorización de inicio de actividades de exploración minera.
- 1.5. Mediante Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura de fecha 09 de marzo de 2016, se encargó al Ministerio de Cultura realizar las actividades para la Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios así como la facilitación de los procesos de diálogo intercultural en los procesos de consulta previa.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## II. BASE LEGAL

### 2.1. Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

#### Artículo 4. Principios

(...)

d) Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

#### Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente sus derechos colectivos.
- e) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- f) Decisión.

#### Artículo 17.- Entidad competente

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

### 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-MC – Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

#### Artículo 6.- Consulta previa y recursos naturales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú; y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos del subsuelo, Patrimonio de la Nación; es obligación del Estado Peruano consultar al o los pueblos indígenas que podrían ser afectados directamente sus derechos colectivos, determinando en qué grado, antes de aprobar la medida administrativa señalada en el artículo 3, inciso i) del reglamento que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de dichos recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican el o los pueblos indígenas, conforme a las exigencias legales que correspondan en cada caso.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### Artículo 19.- Etapa de Evaluación Interna

(...)

19.3. Acabado el proceso de evaluación interna, y dentro del plazo de dicha etapa, los o las representantes del o de los pueblos indígenas deberán entregarle a la entidad promotora, un documento escrito firmado, o de forma verbal, dejándose constancia en un soporte que lo haga explícito, en el cual podrán indicar su acuerdo con la medida o presentar su propuesta acerca de lo que es materia de consulta, debiendo referirse en particular a las posibles consecuencias directas respecto a las afectaciones a sus derechos colectivos. Si los o las representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella digital.

19.4. En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, concluye el proceso de consulta. La autoridad toma el documento indicado en el numeral anterior, en que se señala el acuerdo, como Acta de Consulta. En caso de que los o las representantes de las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas presenten modificaciones, aportes o propuestas, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha.

(...)

#### Artículo 25.- Informe de consulta

Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora debe publicar en su portal web un informe contenido:

- a) La propuesta de medida que se puso a consulta
- b) El Plan de Consulta.
- c) Desarrollo del proceso.
- d) Acta de Consulta.
- e) Decisión adoptada, de ser el caso.

El Informe Final debe ser remitido a los o las representantes del o de los pueblos indígenas que participaron en el proceso de consulta.

2.3. Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, mediante la cual se otorga facultades a la DGAAM para implementar los procesos de consulta previa para las actividades mineras.

#### Artículo 1º.- Modificación y actualización del TUPA

1.1. (...)

1.2. Asimismo, modifíquese la Nota del TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos administrativos CM01, Caso A: Otorgamiento de Concesión de Beneficio; y AM 01 – Caso A: Inicio de Actividades de Exploración y Caso B: Inicio/Reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos) conforme sigue a continuación:

Nota: En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción (en el otorgamiento de Concesión de Beneficio) o de la autorización de inicio de las actividades de exploración en concesiones mineras metálicas y no metálicas o de la autorización para el inicio de las actividades de explotación (antes de la aprobación del Plan de Minado). La Dirección General de Minería y la Oficina de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa.

### **III. IDENTIFICACION DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR**

La medida administrativa a consultar, es la "Autorización de inicio de las actividades de exploración minera del Proyecto de Exploración GUADALUPE", solicitada por la Compañía Minera Milpo S.A.A.

### **IV. PARTES EN EL PROCESO**

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>1</sup> a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM).
- El pueblo originario: Comunidad Campesina de Pararin, en el distrito de Huarmey y Pararin, distrito de Huarmey y Pararin, provincia de Huarmey y Recuay, departamento de Ancash.

### **V. DESARROLLO DE LA CONSULTA**

El proceso de consulta previa se desarrolló en las etapas siguientes:

1. Primera Etapa: Identificación de la medida a consultar.- En relación a esta etapa el Ministerio de Energía y Minas ha establecido mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, del 13.01.2013 modificada por Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, que aprobó el TUPA – MINEM, que antes de autorizar el inicio de actividades de exploración minera debería implementarse el Proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por el inicio de la actividad de explotación minera. Por lo que la medida administrativa a consultar es la "autorización de inicio de actividades de exploración minera".

2. Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.-

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto y sus organizaciones representativas, fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura basándose en las definiciones y criterios que establece la normativa nacional y el Convenio 169 de la

<sup>1</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OIT, tal como lo establece la Ley N° 29785 y su reglamento en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación, en mérito a la aplicación del Convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/CM, "lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la etapa de identificación de Pueblos Indígenas u originarios del Ministerio de Cultura.

Finalmente el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitió el Oficio N° 000140-2016-DCP/DGPI/VMI/MC, adjuntando a éste copia del Informe N° 000009-2016-OSA-DCP-DGPI-VMI-CM mediante el cual se informa sobre las actividades realizadas durante el trabajo de campo, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios que en el ámbito de la solicitud se identificó que la "Comunidad campesina de Pararin" pertenece a pueblo indígena u originario quechua.

■ Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera Guadalupe, el MINEM se comunicó con el Presidente de la Comunidad Campesina de Pararin, Sr. Anselmo Moreno Dextre, a fin que proponga el lugar y fecha en que pudiera programarse la reunión preparatoria de dicho proceso, por lo que el día 21 de octubre de 2016, en Barranca, se realizó la Reunión de coordinación previa a la reunión preparatoria, entre funcionarios acreditados del Ministerio de Energía y Minas y el Presidente y dos directivos de la Comunidad campesina de Pararin, habiéndose definido el lugar y fecha para llevar a cabo la reunión mencionada como consta en el Acta de la Reunión de coordinación.

El día 25 de octubre de 2016, se llevó a cabo la reunión preparatoria en el local comunal de la ciudad de Barranca, donde los representantes del MINEM fueron recibidos por el Presidente de la Comunidad campesina, acompañado de los miembros de la junta directiva. Asimismo, asistieron a dicha reunión los representantes del Ministerio de Cultura.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Identificación de la Comunidad Campesina de Pararin como un pueblo originario, razón por la cual tendría que iniciarse el proceso de consulta previa antes del otorgamiento de la medida administrativa (autorización de inicio de la actividad de exploración), en aplicación de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas su originarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración del cronograma del proceso de consulta previa, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.
- En la reunión los representantes del Ministerio de Energía y Minas dejaron claro que eran representantes del Estado y no de la empresa minera.
- El Presidente de la Comunidad campesina de Pararin, Sr. Anselmo Moreno Dextre, manifestó que la comunidad autorizó a la minera a realizar actividades en su territorio comunal, habiendo suscrito los acuerdos correspondientes, por lo que los representantes del Ministerio de Energía y Minas aclararon que para que la empresa pueda iniciar sus actividades se debe terminar el proceso de consulta previa.

Finalmente, luego del intercambio de opiniones respecto al contenido y cronograma del Plan de Consulta, este fue aprobado contando con el consenso de ambas partes.

### 3. Tercera Etapa : Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- a) La entrega física a la junta directiva de la Comunidad Campesina de Pararin los siguientes documentos: Plan de Consulta, que se entregaron después de la reunión preparatoria.
- b) Entrega física de la medida administrativa a consultar.
- c) La publicación de dichos documentos y el acto de entrega, se publicó en el portal institucional del MINEM.
- d) Elaboración y publicación de carteles afiches para los talleres informativos en lugares estratégicos de las comunidades de Pararin (como locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que sean pertinentes) que favorezcan la difusión del mismo.
- e) El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de la publicidad se encuentran en el anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de Consulta Previa en la Comunidad campesina de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Pararin en el anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de Consulta Previa Comunidad campesina de Pararin.

#### 4. Cuarta Etapa : Información

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, se acordó llevar a cabo el Taller Informativo el día 27 de noviembre de 2016, por lo que el Ministerio de Energía y Minas procedió a difundir dicho evento a través de Carteles Informativos los cuales fueron instalados en diferentes lugares de la comunidad.

Para garantizar el aforo adecuado y la participación de una mayoría representativa, los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas realizaron además de la convocatoria mediante carteles, una convocatoria casa por casa, que consistió en el recorrido de todas las localidades de la Comunidad Campesina de Pararin (Ramcana, Maravia, Pararin, Huertas, Rari, Pocor, Malvado, Mandahuaz, Huancar, Rinconada), entregando la invitación al Taller Informativo de manera personal, junto con la invitación se entregó un tríptico sobre los detalles del Proceso de Consulta Previa en el sector minero, además de ello, se indicó de las facilidades que prestaría el Ministerio de Energía y Minas para garantizar el traslado de la población hasta la localidad de Maravia mediante el alquiler de vehículos. La invitación fue recibida por los miembros de la comunidad campesina y se registró en la lista de recepción.

El Taller se realizó en la Comunidad campesina de Pararin, en la localidad de Maravia y contó con la participación de representantes del Ministerio de Cultura los mismos que capacitaron a la Comunidad sobre la Consulta Previa (etapas de la Consulta Previa y Derechos Colectivos), así como la presencia del intérprete quechua, el Sr. Walter Macedo. Los representantes del Ministerio de Energía y Minas, expusieron los detalles del proyecto (ubicación, componentes, etc.) del proyecto de Exploración Guadalupe, el plan de manejo ambiental y social, así como el cronograma de cierre; además de ello se expuso sobre los derechos colectivos que podrían verse afectados por el proyecto de exploración Guadalupe, al finalizar la exposición la comunidad formuló preguntas que fueron debidamente absueltas por ambas instituciones del Estado. Finalmente, se procedió a la lectura y posterior firma del Acta del Taller Informativo, la cual figura en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

#### 5. Quinta Etapa: Evaluación Interna

Conforme al Plan de Consulta, la Evaluación Interna se desarrollaría por la Comunidad campesina de Pararin el 17 de enero de 2016, sin embargo, la Comunidad campesina de Pararin decidió realizar dicha evaluación el 16 de diciembre de 2017, mediante Asamblea Extraordinaria con la participación de los representantes de cada una de las organizaciones representativas, expidiéndose el Acta correspondiente.

El Acta de Evaluación Interna, fue entregada al Ministerio de Energía y Minas, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2016. La Comunidad campesina de Pararin concluyó no estar de acuerdo con el Acta del Taller Informativo, de lo expresado por la Comunidad campesina de Pararin el Ministerio de Energía y Minas entendió que se trató de un problema de redacción, ya que la comunidad no expresó una voluntad colectiva ni contemplaba recomendaciones relacionada con la



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

medida administrativa, por lo que en aplicación del artículo 19º acápite 19.5º del Reglamento de Consulta Previa, el Ministerio de Energía y Minas interpretó que existía desacuerdo con la medida administrativa y procedió a iniciar la implementación de la Etapa de Dialogo Intercultural.<sup>2</sup>

De acuerdo a lo aprobado en el Plan de Consulta, la fecha de inicio de la Etapa de Dialogo Intercultural fue programada para el 15 de enero de 2017, sin embargo, la Comunidad Campesina Pararin, programó para la misma fecha una Asamblea Comunal en la localidad de Maravia, la misma que tendría como agenda temas de interés de la comunidad no vinculados al proceso de consulta previa.

El 15 de enero de 2017, y de acuerdo a lo acordado en el Plan de Consulta el Ministerio de Energía y Minas previa coordinación telefónica con el Presidente, el Sr. Melchor Requena García, se constituyó en la Comunidad campesina de Pararin, con el objetivo de participar en la Asamblea Comunal para realizar junto con la comunidad una Adenda al Plan de Consulta, a fin de poder modificar la fecha de la Etapa de Dialogo. Las partes acordaron realizar la Adenda al Plan de Consulta y fijaron fecha para la reunión de diálogo intercultural, la misma que se realizaría el día 29 de enero de 2017 en Barranca a las 2:30pm en el Local Comunal de Barranca, asimismo a solicitud de la Comunidad Campesina, se programó una capacitación en el marco de la Etapa de Dialogo Intercultural para el día 29 de enero de 2017 a las 9:00 am en la localidad de La Villa, acordándose también que en la reunión de capacitación la comunidad campesina de Pararin nombraría a sus representantes acreditados para que representen a la comunidad en la reunión de diálogo intercultural.

## 6. Diálogo intercultural

Como parte de la etapa de Dialogo Intercultural, se realizó una capacitación a los miembros de la Comunidad de Pararin, en el que participaron representantes del Ministerio de Cultura, Ministerio de Energía y Minas, así como de un intérprete quechua.

### Desarrollo de la capacitación

Participó la Comunidad campesina de Pararin, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Energía y Minas, además se contó con la presencia de un intérprete quechua.

La capacitación inició con una ceremonia de inauguración a cargo del Ministerio de Energía y Minas y representantes de la Comunidad campesina de Pararin, acto seguido se desarrolló el programa de la capacitación, el mismo que tuvo una primera exposición a cargo del Ministerio de Cultura sobre ideas clave referidas al derecho y proceso de consulta previa, se hizo hincapié sobre el contenido que corresponde a la Etapa de Diálogo (para qué sirve el diálogo y quienes participan). Al finalizar la exposición del Ministerio de Cultura, se procedió a una ronda de preguntas por parte de la población.

<sup>2</sup> Artículo 19º D.S. N° 001-2012-MC, acápite 19.5: En caso los o las representantes del o de los pueblos indígenas no expresen su voluntad colectiva conforme lo señalado en el numeral 19.3 dentro del plazo previsto para la evaluación interna, la entidad promotora entenderá que existe desacuerdo con la medida y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo (...)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Luego el Ministerio de Energía y Minas, intervino puntuizando que el proceso se consulta previa ha sido implementado entre la Comunidad campesina de Pararin y el Estado (Ministerio de Energía y Minas) desde el día 25 octubre de 2016, estableciéndose que el 29 de enero de 2017 se cumple lo programado para la Etapa de Diálogo, y que ha solicitud de la comunidad se está realizando la presente capacitación, la cual permitirá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Que los/las participantes tengan información clara y precisa sobre los principales componentes del proyecto de exploración minera Guadalupe,
- b) Recoger las inquietudes y propuestas de los/las participantes -comuneros y comuneras- sobre el proyecto en consulta para procesarlas en la Sesión de Diálogo y
- c) Completar la designación del número de representantes acreditados de la Comunidad campesina de Pararin, para la Sesión de Diálogo que se realizará en la tarde.

Asimismo el MINEM presentó una línea de tiempo respecto al proceso de consulta (fechas de cada etapa), la cual se colocó en un lugar visible durante todo la actividad de la mañana. Acto seguido se procedió a la exposición técnica del MINEM, donde se expusieron los siguientes temas:

- d) Ubicación y componentes del proyecto de exploración Guadalupe, se indicó que es la etapa de exploración y su alcance.
- e) Aspectos relacionados al uso de agua para el proyecto (cantidad a usarse vs. Cantidad existente) y la ubicación de dicha fuente de agua y el cronograma de ejecución del proyecto.
- f) Se precisó, según el instrumento de gestión ambiental, cuales sería los impactos ambientales, como se realizará el transporte de los residuos y cual serían las medidas de solución o manejo para minimizar los impactos.
- g) Se mencionó que el monitoreo ambiental será participativo y como se daría dicha participación.

Seguidamente, se pasó a la exposición relacionada a los cambios que pudieran efectuarse con el proyecto en los derechos colectivos, el MINEM precisó que de acuerdo a lo aprobado en el Plan de Consulta se han identificado los siguientes derechos colectivos en los que se pudieran tener un cambio, estos son: Tierra y uso de territorio, Derecho a elegir sus prioridades de desarrollo y Derecho a conservar sus costumbres e instituciones, se puntuó que los cambios en los derechos colectivos de la población no son significativos, dado que en lo que respecta al uso de la tierra y territorio esto ha sido acordado entre la Comunidad campesina y la Compañía Minera Milpo S.A.A. y sobre los demás derechos colectivos el proyecto de exploración Guadalupe no generará ningún cambio.

Tras las exposiciones se dio paso a la ronda de preguntas finales las cuales fueron debidamente absueltas por representantes del Estado, tal como se puede verificar en el video que se adjunta.

Acto seguido se solicitó al Sr. Melchor Requena García – Presidente de la Comunidad, para que iniciara la elección de los representantes de la comunidad que intervendrían



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en la reunión de Diálogo Intercultural por la tarde, el Presidente manifestó al funcionario del Ministerio de Energía y Minas que prefería que sea el Ministerio de Energía y Minas quien conduzca la elección de los representes de la Comunidad, por lo que en aplicación de los principios de buena fe y flexibilidad<sup>3</sup> señalado en el Reglamento de Consulta Previa y teniendo en consideración que a la fecha la Comunidad campesina de Pararin no habían elegido a sus representantes acreditados para la reunión de Diálogo Intercultural, el funcionario del Ministerio de Energía y Minas accedió a dicho pedido y condujo la elección de los representantes que fueron veinte (20) comuneros acreditados. La Lista de comuneros acreditados forma parte en Anexo 2 del Acta de Capacitación.

Se contó con la presencia del intérprete acreditado por el Ministerio de Cultura el Señor Walter Macedo quien realizó la traducción y transcripción en quechua.

Culminada la capacitación se levantó el Acta correspondiente y se invitó a los representantes de la comunidad para que nos acompañen a la reunión de Diálogo Intercultural en Barranca.

#### Desarrollo del Diálogo Intercultural

De acuerdo a lo previsto la reunión de Dialogo Intercultural, se inició a las 3:30pm, contó con la presencia de los representantes acreditados, representantes del Ministerio de Energía y Minas, así como los representantes del Ministerio de Cultura, cabe mencionar que se contó además con la presencia de un facilitador que moderó el desarrollo del Dialogo Intercultural y un intérprete quechua.

Culminado el proceso de procedió a realizar la firma de Acta de Consulta y de sus anexos con todos los presentes, finalmente se concluyó con una foto grupal de todos los participantes.

Los acuerdos suscritos se detallan en el anexo N° 3, Matriz de Diálogo Intercultural, que forma parte integrante del Acta de Consulta Previa, documento de carácter público, que se encuentra publicado en el portal web de la entidad promotora.

#### V. ANALISIS

6.1. La implementación del Proceso de Consulta Previa en la Comunidad campesina de Pararin, vinculado a la actividad de exploración minera del Proyecto de exploración Guadalupe, estuvo a cargo de la DGAAM, en dicho proceso de consulta previa, se desarrollaron las etapas siguientes: Reunión Preparatoria (aprobación del Plan de

<sup>3</sup> Artículo 4° - D.S. 001-2012-MC, Principio de flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

Principio de buena fe: Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígena su originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígena su originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Consulta) Publicidad, Información, Evaluación Interna, y Diálogo Intercultural desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 29 de enero de 2017.

6.2. Teniendo en consideración que en la Etapa de Evaluación Interna, el Ministerio de Energía y Minas no pudo obtener de parte de la Comunidad campesina de Pararin el documento que expresara la voluntad colectiva de la comunidad respecto a la medida administrativa materia de consulta previa y tampoco la acreditación de los representantes para la Etapa de Diálogo conforme a lo aprobado en el Plan de Consulta, se procedió a convocar al Diálogo Intercultural estableciéndose en aplicación del principio de flexibilidad un procedimiento excepcional al procedimiento ordinario establecido en la normatividad sobre la materia, por tal motivo y estando de acuerdo ambas partes se diseñó dentro del marco de la implementación de la Etapa de Diálogo, una primera reunión de capacitación y una reunión de diálogo intercultural con los representantes acreditados de la Comunidad campesina de Pararin. Como se ha manifestado en párrafos anteriores uno de los objetivos de la reunión de capacitación fue el de que la Comunidad campesina de Pararin nombre a sus representantes para que puedan asistir a la reunión de diálogo intercultural, sobre este aspecto como ya se ha detallado en párrafo precedente el Ministerio de Energía y Minas a pedido del Sr. Melchor Requena García - Presidente de la Comunidad campesina de Pararin, brindo apoyo y asistencia para la elección de los representantes de la Comunidad campesina de Pararin.

6.3. Debe quedar claro que el Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad competente para brindar la asistencia técnica al proceso de consulta previa, estuvo de acuerdo con el planteamiento y diseño excepcional del proceso para la implementación de la Etapa de Diálogo Intercultural, sin embargo, los representantes del Ministerio de Cultura hicieron uso de la palabra para manifestar públicamente con la lectura del acápite 10.1 del artículo 10 del D.S. N° 001-2012-MC, que la acreditación de representantes debió haber sido efectuada sin la participación de la Entidad Promotora y sin la participación del Viceministerio de Intercultural, por lo que consideraron retirarse de la reunión de capacitación.

La funcionaria del Ministerio de Energía y Minas procedió a realizar la aclaración del tema en aplicación del principio de flexibilidad y en consecuencia se continuó con la elección de los representantes de la comunidad, lográndose que estos elijan a mano alzada de acuerdo a sus usos y costumbres a sus veinte (20) representantes que asistirían a la reunión de diálogo intercultural en el Local comunal de Barranca.

6.4. Debemos precisar, que la implementación de los proceso de consulta previa se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas quien tiene la competencia y autoridad para conducirlo y desarrollarlo y que el Ministerio de Cultura es una entidad que tiene como función entre otras, la de brindar asistencia técnica en los procesos de consulta previa, en consecuencia consideramos inadecuado que los funcionarios del Ministerio de Cultura expresen sus pareceres o interpretaciones legales personales al reglamento y la ley de consulta, públicamente sin previamente coordinar su aplicación con la entidad competente, y menos aún sin tener claro el procedimiento de cómo se encuentra implementando el proceso excepcional, como es el caso del Proyecto de Exploración Guadalupe.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6.5. En la etapa de Dialogo Intercultural, de acuerdo a la tercera disposición complementaria, transitoria y final del Reglamento de la Ley de Consulta, el Viceministerio de Interculturalidad, designó al facilitador Señor Félix Palomino Quispe, quien participó en dicha reunión en calidad de facilitador el día 29 de enero de 2017.

6.6. Teniendo en consideración el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, la Comunidad Campesina de Pararin y el Ministerio de Energía y Minas, el día 29 de enero de 2017 en la reunión de Diálogo Intercultural desarrollada en el Local Comunal de Barranca, expresaron lo siguiente:

- a) El Ministerio de Energía y Minas señaló que en el Acta de Evaluación Interna de fecha de 16 de diciembre del 2016, emitida por la Comunidad campesina de Pararin, se expresó que desaprueban el Acta de Taller Informativo, por falta de información. El Ministerio de Energía y Minas señaló que se había considerado esa decisión como una negativa de la comunidad a la medida administrativa de autorización de inicio del proyecto de exploración Guadalupe. La Comunidad Campesina de Pararin, manifestó que eso no fue lo que quisieron decir, que hubo confusión, si no que están de acuerdo con la medida administrativa para que el Ministerio de Energía y Minas pueda autorizar el inicio de las actividades de exploración del proyecto de exploración Guadalupe, por lo que el Ministerio de Energía y Minas está de acuerdo con lo expresado por la Comunidad Campesina de Pararin.
- b) La Comunidad Campesina de Pararin, señaló las siguientes preocupaciones: Plan de Desarrollo, Plan de Cierre, Aprobación del estudio ambiental, Beneficios de la comunidad (canon), Límites territoriales para que el distrito tenga la misma extensión que la Comunidad campesina de Pararin. El Ministerio de Energía y Minas señala que hay temas no vinculados a la medida administrativa y que no son competencia del sector, sin embargo se compromete a trasladar tales preocupaciones a quien corresponda.
- c) El Ministerio de Energía y Minas se compromete en un plazo máximo de tres (03) meses trasladar a la presidencia del Consejo de Ministros, la preocupación y propuesta de la Comunidad Campesina para que la PCM pueda trabajar con ellos el Plan de Desarrollo de la Comunidad y definir los proyectos en que se les pueda ayudar. Se alcanzará una copia del trámite realizado a la comunidad.
- d) El Ministerio de Energía y Minas entregó una copia de Informe de cierre final de actividades.
- e) El Ministerio de Energía y Minas entregó una copia de la Constancia de Aprobación Automática. Se mencionó que todo instrumento ambiental está colgado en la paginan web del Ministerio de Energía y Minas y puede acceder a ello.
- f) El Ministerio de Energía y Minas se compromete a trasladar el pedido de la comunidad sobre definición de límites territoriales a la PCM y al Congreso de la República- Comisión de Pueblos Indígenas y Descentralización.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Todo lo señalado en la reunión de diálogo intercultural se encuentra establecido en la Matriz de Diálogo la cual forma parte del Acta de consulta suscrita el día 29 de enero de 2017.

6.7. Al respecto, debemos tener en cuenta que una de las funciones del Estado y en especial del Ministerio de Energía y Minas, es la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que protejan el cuidado del medio ambiente y los derechos colectivos de la Comunidad, que pudieran verse afectados con el otorgamiento de la medida administrativa; asimismo es función del Estado a través del OEFA supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales que la empresa minera establece en los estudios ambientales de los proyectos mineros, e informar a la Comunidad respecto al desempeño del proyecto minero.

## VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expresado en el siguiente informe, los suscritos concluyen lo siguiente:

- 7.1. La implementación del presente Proceso de Consulta Previa en la comunidad de Pararin, se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso.
- 7.2. El Proceso de consulta previa a la Comunidad campesina de Pararin, ha sido ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la Comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- 7.3. En mérito a lo expresado por la Comunidad campesina de Pararin, en su Acta de Evaluación Interna, y en el Diálogo Intercultural; el proceso de consulta previa del Proyecto de exploración Guadalupe, ha culminado, en concordancia con el artículo 19.3. del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- 7.4. El proceso de Consulta Previa del Proyecto Guadalupe se desarrolló con la participación activa entre el Estado, el Ministerio de Energía y Minas en su calidad de ente promotor, el Ministerio de cultura en su calidad de asesor técnico, la Comunidad Campesina de Pararin y sus representantes. El referido proceso concluyó de manera satisfactoria para todas las partes involucradas, garantizando que los derechos colectivos de la Comunidad de Pararin no sean afectados.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

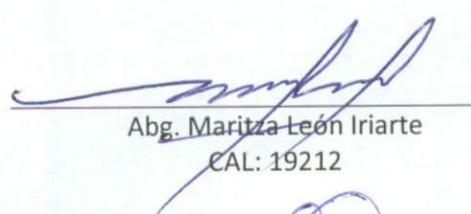
VII. RECOMENDACIONES

Los suscritos recomiendan lo siguiente:

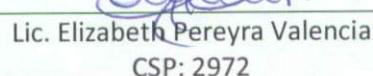
- 8.1. La Dirección General de Minería (DGM), comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la implementación del referido proceso de consulta previa, así como de lo expresado por la Comunidad campesina de Pararin respecto a que el Estado debe cumplir con su rol de supervisor y fiscalizador en relación a los compromisos ambientales y sociales de la Compañía Minera Milpo S.A.A., teniendo en consideración además que es el OEFA quien deberá mantener informada a la Comunidad campesina de Pararin de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales por parte de Compañía Minera Milpo S.A.A.
- 8.2. La Dirección General de Minería (DGM), deberá tener en cuenta los acuerdos señalados en la reunión de Diálogo Intercultural y realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros y el Congreso de La República.
- 8.3. Comunicar a la comunidad de las acciones realizadas y el haber tomado conocimiento de su decisión y los alcances de lo manifestado.
- 8.4. Se remita el presente informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente,



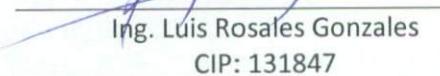
Abg. Maritza León Iriarte  
CAL: 19212



Lic. Elizabeth Pereyra Valencia  
CSP: 2972



Lic. Abel Díaz Berrios  
CAP: 827



Ing. Luis Rosales Gonzales  
CIP: 131847

Epv/



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 13 FEB. 2017

Visto el Informe N° 034 -2017-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-GUADALUPE-DNAM-DGAM, el cual encontramos conforme, ELEVESE al Director General de Asuntos Ambientales Mineros para su conocimiento y fines. Prosiga su trámite.-

Abg. Angel Chávez Mendoza  
Director (e) Normativo  
Asuntos Ambientales Mineros



Ing. Julio Santoyo Tello  
Director (e) de Gestión Ambiental Minera  
Asuntos Ambientales Mineros



Lima, 13 FEB. 2017

Visto, el proveído de fecha 13 FEB. 2017 y el Informe N°034 -2017-MEM-DGAAM-PCP-EXPLOR-GUADALUPE-DNAM-DGAM, los cuales encuentro conforme, **REMITASE** el presente informe con todo lo actuado a la Dirección General de Minería, para su conocimiento e implementación de las recomendaciones señaladas en el presente informe. **DEVUELVASE** a la Dirección General de Minería el expediente N° 2590406 y todo lo actuado.- **Prosiga su trámite.-**

Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros



Epv/

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)